

COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA 2023-2025

INFORME FINAL

RESOLUCIÓN N.º 01

EXPEDIENTE N.º 169-2023-2024/CEP-CR

Congresista denunciado : Susel Ana María Paredes Piqué

Denunciante : Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu

En Lima, el primer día del mes de abril de 2024, en la sesión presencial realizada en la Sala de Sesiones Miguel Grau Seminario de Palacio Legislativo, se reunió en su Duodécima Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia del congresista Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, con la presencia de los señores congresistas: Yorel Kira Alcarraz Agüero, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Ruth Luque Ibarra, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Javier Rommel Padilla Romero, Alex Antonio Paredes Gonzales, María Elizabeth Taipe Coronado, Elías Marcial Varas Meléndez y Cruz María Zeta Chunga. Con licencia de los congresistas Margot Palacios Huamán, Cheryl Trigozo Reátegui y Héctor Valer Pinto.

I. INTRODUCCIÓN

- 1.1. La denuncia contra la congresista Susel Ana María Paredes Piqué se sustenta en las declaraciones que la parlamentaria ofreció a un medio de comunicación el pasado 27 de febrero de 2024, entrevista en la cual, empleó expresiones y calificativos inapropiados en agravio de los miembros de la Comisión Permanente, quienes en la sesión del 26 de febrero del mismo año, votaron a favor del informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales que recomendó acusar a los integrantes de la Junta Nacional de Justicia por infracción constitucional e inhabilitarlos en el ejercicio de la función pública por diez años.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Mediante Oficio N.º 197-2023-2024-JCMLL/CR, de fecha 27 de febrero de 2024, el legislador Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu denunció ante la Comisión de Ética Parlamentaria (en adelante la COMISIÓN) a la congresista Susel Ana María Paredes Piqué por infracción al Código de Ética Parlamentaria y su Reglamento, ello en razón de las expresiones utilizadas para referirse a los integrantes de la Comisión Permanente que emitieron su voto a favor del informe final que recomienda acusar e inhabilitar a los miembros de la Junta Nacional de Justicia.
- 2.2. A través del Oficio N.º 198-2023-2024-JCMLL/CR, de fecha 28 de febrero del presente año, el congresista denunciante, mediante Fe de Erratas, corrige la fecha del escrito que contiene la denuncia formulada en contra de la parlamentaria Paredes Piqué.
- 2.3. Con oficio N.º 0387-02-RU1421517-EXP 169-2023-2024-CEP-CR, de fecha 29 de febrero del año en curso, la COMISIÓN comunicó a la congresista denunciada sobre la denuncia de parte formulada en su contra, así como la aplicación del procedimiento especial de flagrancia contemplado en el artículo 34 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.
- 2.4. El 29 de febrero de 2024, a través del Sistema de Trámite Documentario del Congreso de la República, la legisladora Susel Ana María Paredes Piqué remitió a la COMISIÓN el Oficio N.º 725-2023-2024-SAMPP/CR, dirigido al congresista Alejandro Soto Reyes, en su condición de presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la República, mediante el cual se rectifica por sus expresiones vertidas en el medio de comunicación "Exitosa".
- 2.5. Mediante Oficio N.º 0390-05-RU1426040-EXP 169-2023-2024-CEP-CR, de fecha 4 de febrero del presente año, la COMISIÓN citó a audiencia a la congresista Susel Ana María Paredes Piqué para el lunes 11 de marzo último, a fin de que presente sus descargos y alegatos finales.
- 2.6. A través del Oficio N.º 0391-05-RU1426056-EXP 169-2023-2024-CEP-CR, de fecha 4 de febrero del año en curso, la COMISIÓN citó a audiencia al congresista Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu para el lunes 11 de marzo de 2024, a fin de que exponga su denuncia.

- 2.7. Con Oficio N.º 202-2023/2024-JMLL/CR, de fecha 5 de marzo de 2024, el congresista Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu precisa que, la denuncia formulada en contra de la parlamentaria Susel Ana María Paredes Piqué se sustenta en las expresiones agraviantes y denigrantes que la denunciada emitió contra él y sus colegas miembros de la Comisión Permanente.
- 2.8. Con Oficio N.º 203-2023/2024-JMLL/CR, de fecha 5 de marzo de 2024, el congresista Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu solicitó a la COMISIÓN que, al encontrarse fuera del país desde antes de la aprobación de la presencialidad de las sesiones, se le considere su conexión virtual para la audiencia única programada para el 11 de marzo de 2024.
- 2.9. A través del Oficio N.º 0400-02-RU1431521-EXP 169-2023-2024-CEP-CR, de fecha 7 de marzo de 2024, se le comunicó al congresista Lizarzaburu Lizarzaburu que, habiéndose aprobado que las sesiones de la COMISIÓN, en lo sucesivo, serán presenciales, excepcionalmente su pedido de conexión virtual a la audiencia será consultado en la duodécima sesión ordinaria, previo a su inicio.
- 2.10. Mediante Citación de fecha 8 de marzo del presente año, el Oficial Mayor del Congreso de la República citó a sesión del Pleno para el lunes 11 de marzo de 2024, a las 4:00 p.m. tal como se muestra en la siguiente imagen:



- 2.11. En razón de lo expuesto y considerando que el quinto párrafo del artículo 51 del Reglamento del Congreso dispone que las sesiones de las Comisiones no pueden coincidir con las del Pleno, salvo que este lo autorice por ser de interés para los asuntos contemplados en la agenda, la presidencia de la COMISIÓN tuvo a bien reprogramar la audiencia que en principio se había previsto para el 11 de marzo.
- 2.12. Así, teniendo en cuenta que la semana de representación correspondiente al mes de marzo, a realizarse del 18 al 22 del mismo mes, a través del Oficio N.º 0417-05-RU1432290-EXP 169-2023-2024-CEP-CR, de fecha 8 de marzo del presente año, se citó a audiencia a la congresista Susel Ana María Paredes Pique para el 25 de marzo de 2024 a las 17:00 horas.



- 2.13. De igual manera, con Oficio N.º 0418-05-RU1432296-EXP 169-2023-2024-CEP-CR, de fecha 8 de marzo del año en curso, se citó a audiencia al congresista Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu para el 25 de marzo de 2024 a las 17:00 horas.
- 2.14. Sin embargo, debido a que la representación nacional admitió la Moción de Orden del Día N.º 10423 y acordó que el ministro de Transportes y Comunicaciones concurre al Pleno del Congreso para responder al pliego interpelatorio el día lunes 25 de marzo a las 16:00 horas, la COMISIÓN nuevamente tuvo que reprogramar la audiencia única del caso materia de análisis, considerando que este viene siendo tramitado bajo las reglas del procedimiento especial de flagrancia.
- 2.15. De esa manera, con Oficio N.º 0423-01-RU1434555-EXP 169-2023-2024-CEP-CR, de fecha 12 de marzo de 2024, se citó a la congresista Susel Ana María Paredes Piqué a la audiencia única presencial reprogramada para el jueves 14 de marzo último a las 8:00 horas, a fin de que exponga sus descargos y alegatos finales correspondientes.
- 2.16. Asimismo, con Oficio N.º 0424-01-RU1434588-EXP 169-2023-2024-CEP-CR, de fecha 12 de marzo de 2024, se citó al congresista Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu a la audiencia única presencial reprogramada para el jueves 14 de marzo último a las 8:00 horas, a fin de que sustente su denuncia y alegatos finales correspondientes.

2.17. Con Oficio N.º 223-2023/2024-JMKK/CR de fecha 18 de marzo de 2024, el congresista denunciante, señala que la denunciada en sus descargos en la audiencia realizada admitió haber dado disculpas a sus colegas congresistas en medios de prensa en el Hall de Pasos Perdidos y que esas disculpas fueron dadas antes de la presentación de la denuncia en su contra, hace notar sin embargo, que lo afirmado por la parlamentaria no es cierto y advierte que estos hechos pueden ser corroborados del mismo video presentado por la denunciada en donde no se le escucha indicar disculpa alguna, limitándose solo a señalar que lo dicho por ella fueron palabras inapropiadas que no volverá a repetir, y respecto a que la denuncia ingresó después de dichas disculpas señala que esta afirmación es falsa por cuanto la denuncia ingresó una hora antes de las declaraciones de la parlamentaria en el Hall de Pasos Perdidos.

III. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

Determinar si la conducta de la congresista Susel Ana María Paredes Piqué, vulneró el Código de Ética Parlamentaria y su Reglamento al haber utilizado expresiones inapropiadas en contra de los miembros de la Comisión Permanente que votaron a favor del informe final de la denuncia constitucional interpuesta en contra de los miembros de la Junta Nacional de Justicia y por el cual se recomienda acusarlos por infracción constitucional e inhabilitarlos de la función pública por diez años.

IV. MARCO LEGAL

4.1. Constitución Política del Perú

Artículo 93. Los congresistas representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo ni a interpelación.

4.2. Reglamento del Congreso de la República

Deberes funcionales

Artículo 23. Los congresistas tienen la obligación:

[...]

b) De cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes del Perú, así como respetar el presente Reglamento del Congreso.

- c) De mantener una conducta personal ejemplar, de respeto mutuo y tolerancia, y observar las normas de cortesía de uso común y las de disciplina parlamentaria contenidas en este Reglamento.

[...]

4.3. Código de Ética Parlamentaria

Artículo 2. El congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político al que pertenezca.

Artículo 4. Son deberes de conducta del congresista los siguientes:

- a. El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

[...]

Artículo 6. Es obligación del congresista tratar a sus colegas con respeto y tolerancia, así como observar las normas de cortesía y disciplina parlamentaria detalladas en el reglamento del Congreso.

4.4. Reglamento del Código de Ética Parlamentaria

Artículo 34° Flagrancia:

Es la situación en la que un congresista es sorprendido cometiendo una conducta antiética o acaba de cometerla, escenario que habilita el desarrollo de un proceso célere, simplificado e inmediato.

En estos casos, la Comisión cita a sesión extraordinaria, a fin de determinar si la conducta antiética que se ha tomado conocimiento, amerita una denuncia de oficio e inicia el procedimiento especial y excepcional por flagrancia. Aprobada la misma, se cita a audiencia única, la que se realiza en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, luego de la cual, se emite el informe final en un plazo de hasta diez (10) días hábiles.

Este procedimiento se aplica excepcionalmente en los siguientes supuestos:

1. El congresista incumple el deber de una conducta previsto en el literal a) del artículo 4° del Código de Ética Parlamentaria; así como que atente contra la vida el cuerpo y la salud.
2. El congresista ha cometido una conducta antiética, de la cual se ha tomado conocimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida la misma.
3. Tratándose de una denuncia de parte que atribuya a un congresista la comisión de una conducta antiética flagrante, se aplicará el procedimiento especial de flagrancia cuando se interponga dentro de las cuarenta y ocho horas (48) horas y siempre que el denunciante sea el directamente agraviado o quien la formula haya presenciado el hecho. En este caso, se debe acompañar medio audiovisual, dispositivo o equipos con cuya tecnología se haya registrado el hecho materia de la denuncia.

Artículo 3. Principios

Los congresistas, en el ejercicio de sus funciones, se conducen de acuerdo con los siguientes principios:

[...]

- e. **Respeto:** El congresista debe desarrollar sus funciones con respeto, probidad y sobriedad. Su trato y relaciones con los demás parlamentarios, trabajadores y ciudadanos en general debe desenvolverse en un adecuado y armonioso clima laboral, procurando la debida atención, educación y cortesía.
- f. **Tolerancia:** En su conducta el Congresista debe mantener una actitud de respeto y consideración en atención a las opiniones ajenas, aún, siendo contrarias a las propias.
- g. **Responsabilidad:** Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de acuerdo y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al Congreso o a los Congresistas como institución primordial del Estado.

[...]

Artículo 4. Conducta Ética Parlamentaria

- 4.1. Al asumir el cargo congresal, el parlamentario lo hace con pleno conocimiento y compromiso de respeto a los valores y principios éticos parlamentarios contenidos en el Código y en el presente Reglamento, debiendo observarlos durante todo el tiempo que dure su mandato.

[...]

Artículo 5. Deberes de la Conducta Ética del Parlamentario

Se consideran como deberes de la conducta ética del congresista, además de los establecidos en el artículo 4 del CÓDIGO, los siguientes:

- a. Cumplir con los principios y valores éticos, respetando el sistema democrático y a una vida libre de violencia.
- b. Respetar la investidura parlamentaria, guardando una conducta coherente con el orden público y las buenas costumbres. Ello implica respetar, cumplir y aplicar el conjunto de reglas e instituciones destinadas al buen funcionamiento de la vida social, la seguridad y la moralidad de las relaciones en la comunidad.

[...]

Artículo 8. Relaciones con los congresistas y con el personal

8.1 En su trato y relaciones con otros parlamentarios y con el personal que labora en el Congreso de la República, el congresista debe mantener prácticas de cortesía, decoro y respeto mutuo, en estricta concordancia con los principios de tolerancia, respeto e integridad.

8.2 El Congresista se abstendrá del uso de expresiones y vocabulario impropio o denigrante, faltar a la verdad, la inducción consciente al error; y los actos o comportamientos que afecten las buenas relaciones al interior del Congreso de la República.

[...]

V. IMPUTACIÓN

Se imputa a la congresista Susel Ana María Paredes Piqué la presunta infracción de los artículos 2, 4 literal a) y 6 del Código de Ética Parlamentaria y los artículos 4 numeral 4.1; 5 literal e); y, 8 numerales 8.1 y 8.2 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, por sus expresiones vertidas en un medio de comunicación contra los miembros de la Comisión Permanente tras la aprobación del informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales que recomienda acusar e inhabilitar a los integrantes de la Junta Nacional de Justicia por el plazo de diez años.

VI. ANÁLISIS

6.1 Para la evaluación de los hechos materia de denuncia, se tomó en consideración lo siguiente:

- La denuncia formulada por el congresista Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu en contra de la parlamentaria Susel Ana María Paredes Piqué.
- Los medios audiovisuales anexados a la denuncia.
- Documento remitido por la congresista Susel Ana María Paredes Piqué al presidente de la Comisión Permanente, comunicando su rectificación.
- Descargos de la congresista denunciada y sus anexos
- Audiencia, realizada en la Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el 14 de marzo de 2024.

6.2 La denuncia de parte formulada por el congresista Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu indica que, el 27 de febrero de 2024, en horas de la mañana, en una entrevista brindada al medio de comunicación "Exitosa", la parlamentaria Susel Ana María Paredes Piqué se expresó con palabras agraviantes y denigrantes contra su persona, los miembros de la Comisión Permanente y miembros del Pleno, habilitados para la votación de la remoción de los integrantes de la Junta Nacional de Justicia.

6.3 Al respeto se advierte que, posteriormente, el 5 de marzo del presente año, mediante oficio remitido a la COMISIÓN, el denunciante precisó que las expresiones agraviantes y denigrantes en realidad fueron hacia él y los demás miembros de la Comisión Permanente.

6.4 De la revisión del medio audiovisual adjunto a la denuncia, se verifica que las declaraciones de la denunciada se produjeron en el marco de la entrevista que ella concediera al programa "Hablemos Claro" transmitido a través de Exitosa Noticias, en la cual empleo términos inapropiados como "brutos" e "idiotas" cuando respondió a la pregunta que le formuló el periodista en referencia a la aprobación de la inhabilitación de la Junta Nacional de Justicia en la sesión de la Comisión Permanente, lo cual se transcribe a continuación:

Periodista

: Pero congresista Paredes, y qué va pasar si logran consumir este acto en el próximo Pleno del Parlamento y se remueve a los integrantes de la Junta Nacional de Justicia y asumen los accesitarios. Y hay un accesitario que tiene que ser juramentado según lo dispuesto por el Tribunal Constitucional, el abogado Marco Tulio Falconí, tras un proceso constitucional que él llevo en el TC y que ordenó al Defensor del Pueblo que lo juramente, ya él va ser el

reemplazo de Ávila, del tribuno que terminó finalmente dando un paso al costado. Pero... ¿qué va pasar con los demás? Ósea, con los demás que según lo que se conoce de los suplentes hay tres que ya sobrepasan los 75 años de edad, ósea se van todos esos que están presentes actualmente en la Junta Nacional de Justicia y van asumir de 7 solamente 4.

Congresista Paredes: Mira que **brutos** son los que no interpretan las cosas de acuerdo a ley, y por lógica lo que va pasar es que la Junta Nacional de Justicia no va poder sesionar porque no va ver quorum, si son **brutos** te digo. Ósea, interpretan la norma a lo apurado, como sea, porque yo quiero ganar mi campeonato, entonces yo necesito mis árbitros, necesito mi mesa, de una vez hay que ponerlos. Como ya se pusieron de acuerdo y ese Defensor del Pueblo lo ha puesto Perú Libre con el fujimorismo porque son íntimos, el Tribunal Constitucional lo ha puesto Perú Libre con el fujimorismo porque son íntimos, ahora gobiernan juntos, entonces dijeron ya hay que ponerlo así, rápido hay que sacarlos y ahora tan **idiotas** son que no van ha poder sesionar.

6.5 La denuncia agrega que, en el mismo programa de alcance nacional se consultó al legislador José Ernesto Cueto Aservi sobre los calificativos utilizados por la congresista Paredes Piqué en contra de sus colegas parlamentarios, en donde expresó que le parecía muy mal que se pongan adjetivos a los congresistas, para acreditar lo sostenido adjunta un segundo medio audiovisual que se transcribe a continuación:

Periodista : ...Tanto así que la congresista Susel Paredes ha calificado de brutos a los que interpretan de esta forma la infracción que habría cometido la integrante de la Junta Inés Tello y con los demás integrantes que tienen que ser removidos, los ha calificado de brutos e idiotas.

Congresista Cueto: Bueno a mí no me gusta calificar lo que habla la señora Susel Paredes, que se preocupe de su candidatura, pero me parece muy mal que se le ocurra poner adjetivos a las personas, o a los congresistas peor todavía, en general, porque también le llega a ella y habla de esa manera ... Permíteme no opinar de lo que opina la señora Susel Paredes.

- 6.6 En razón al contenido de dicho video, el denunciante señala que, en sintonía con lo manifestado por el legislador Cueto Aservi, se debe rechazar las declaraciones de la denunciada por ser deplorables y afectar la dignidad de la representación nacional, máxime si hasta el momento de la interposición de la denuncia no habría manifestado disculpa alguna, lo cual demostraría que no se encuentra arrepentida de sus expresiones.
- 6.7 Añade finalmente que, los parlamentarios, como representantes de la Nación, tienen la obligación de tratar a sus colegas con respeto y tolerancia, adecuándose a las normas disciplinarias contenidas en el Reglamento del Congreso de la República, en el Código de Ética Parlamentaria y el Reglamento de este último.
- 6.8 En mérito a la denuncia formulada, con fecha 7 de marzo de 2024, la congresista Paredes Piqué formuló sus descargos afirmando, en principio, su respeto a las normas constitucionales, legales, parlamentarias, al Código de Ética Parlamentaria y su Reglamento.
- 6.9 Seguidamente, reconoce que, el 27 de febrero de 2024, ante un medio de comunicación, producto de su vehemencia en la defensa de sus ideas, utilizó adjetivos inapropiados, los cuales según refiere no estuvieron dirigidos a ninguna persona en particular; no obstante, asumiendo lo inadecuado de sus palabras, el mismo día, en el hall de "Pasos Perdidos", culminada la Sesión Extraordinaria de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, manifestó sus disculpas públicas ante la prensa en general, la misma que se encuentra registrada en el link: <https://drive.google.com/file/d/12qKar3mf2-P-7zMUOhtQUGKAfrHTXT5U/view?usp=sharing> y que se transcribe en las siguientes líneas:

Congresista Paredes: *Bueno quiero declarar a todos ustedes, que hoy día en la mañana en radio Exitosa, yo he dicho una frase inadecuada, señalando que cuando no se aplica la lógica y el derecho uno podría usar... y no voy a reemplazar el adjetivo porque no quiero usar el adjetivo, las palabras que he utilizado son inadecuadas y no las voy a volver a repetir.*

En base a ello, señala que, a la hora de presentación de la denuncia, esto es, 15:27 horas del 27 de febrero de 2024, ya había presentado sus disculpas públicas, motivo por el cual rechaza la afirmación del denunciante que sostiene lo contrario.

6.10 Por otro lado, ha indicado que en su programa "Susel Rinde", transmitido el 28 de febrero del presente año a través de sus redes sociales, nuevamente se disculpó de manera pública por sus cuestionadas palabras, señalando que dichas disculpas pueden ser visualizadas, entre otros, en el siguiente link que se transcribe <https://www.facebook.com/share/v/G3pdSDreewE9Dk7g/?mibextid=qi2Omg>.

Minuto 12:00

Congresista Paredes: *...Pero que me pasó ayer y acá quiero que me entiendan como persona, miren ayer en una entrevista en un medio de comunicación, ante la indignación por esto que está pasando con la Junta Nacional de Justicia, ya se ha pronunciado no solo varios constitucionalistas, sino también se ha pronunciado la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa que tiene un nivel pues muy importante en el país, hay importantísimos juristas de la Universidad San Agustín de Arequipa, ha señalado que esto es muy grave para nuestra democracia, pero muy preocupante para nuestra democracia, entonces en ese momento ante mi indignación y gran preocupación por la situación de quiebre democrático que podríamos vivir, usé un adjetivo inadecuado, infeliz y nunca más lo voy a volver a decir, es más, esto ha sido una lección para mi vida política en la que yo debo de señalar que pienso respecto de un hecho pero no debo adjetivar a las personas y menos a mis colegas, por eso es que en este acto yo estoy pidiendo disculpas públicas a todos los integrantes de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales y pido disculpas públicas a todos los miembros de la Comisión Permanente que son los que han votado por esta decisión de inhabilitar a todos los miembros de la Junta Nacional de Justicia, que a mí me tiene con enorme preocupación por la situación democrática que está viviendo nuestra patria y por esa razón usé esos adjetivos y yo no voy a volver a utilizar esos adjetivos, ni con un congresista ni... porque además no me referí a nadie, pero bueno igual yo pido disculpas... Efectivamente yo tengo que ser dura con las ideas pero suave con las personas, porque todos tenemos derecho a pensar y yo como demócrata tengo que respetar lo que piensan los demás, así yo piense que ese pensamiento está*

equivocado, entonces dura con las ideas suave con las personas.

- 6.11 Asimismo, como parte de sus argumentos de defensa señala que, el 29 de febrero del año en curso, por escrito comunicó su rectificación al presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la República, con copia a todos sus integrantes, así como a la presidenta de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales. Dichos documentos son los Oficios N.º 725-2023-2024-SAMPP/CR y N.º 726-2023-2024-SAMPP/CR, cuyas capturas de pantallas se muestran a continuación:



PERÚ
CONGRESO
de la
REPÚBLICA

SUSEL ANA MARIA PAREDES PIQUÉ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 29 de febrero de 2024

OFICIO N° 725-2023-2024-SAMPP/CR

Señor:
ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente de la Comisión Permanente del Congreso
Presente.-

Asunto: Hace de conocimiento rectificación de afirmaciones vertidas el día 27 de febrero del 2024, ante medio de comunicación «Exitosa».

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente, y al mismo tiempo, al amparo de los principios de respeto y tolerancia reconocidos por los incisos e) y f) del artículo 3° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, por su intermedio hacer de conocimiento la RECTIFICACION de mis afirmaciones vertidas el día 27 de febrero del 2024, ante el medio de comunicación «Exitosa».

Al respecto debo precisar que, si bien mi expresión no ha estado dirigida a una persona en particular; sin embargo, debo reconocer el carácter inadecuado de mis palabras y en ese sentido expreso las DISCULPAS del caso, manifestando mi compromiso de no volver a usar adjetivos de esta naturaleza. Asimismo, hago presente, que ya he efectuado las disculpas de manera pública ante la prensa, el día 27 de febrero y en mis redes sociales oficiales, el día 28 de febrero.

Agradeciendo de antemano la atención que brinde al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado Digitalmente
SUSEL ANA MARIA PAREDES PIQUÉ
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161746120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/02/2024 13:34:10-0000

**SUSEL ANA MARIA PAREDES PIQUÉ**
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 29 de febrero de 2024

OFICIO N° 726 -2023-2024-SAMPPICR

Señora
LADY CAMONES SORIANO
Presidenta de Subcomisión de Acusaciones Constitucionales
Presente.-

Asunto: Hace de conocimiento rectificación de afirmaciones vertidas el día 27 de febrero del 2024, ante medio de comunicación «Exitosa».

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente, y al mismo tiempo, al amparo de los principios de respeto y tolerancia reconocidos por los incisos e) y f) del artículo 3° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, por su intermedio hacer de conocimiento la RECTIFICACION de mis afirmaciones vertidas el día 27 de febrero del 2024, ante el medio de comunicación «Exitosa».

Al respecto debo precisar que, si bien mi expresión no ha estado dirigida a una persona en particular; sin embargo, debo reconocer el carácter inadecuado de mis palabras y en ese sentido expreso las DISCULPAS del caso, manifestando mi compromiso de no volver a usar adjetivos de esta naturaleza. Asimismo, hago presente, que ya he efectuado las disculpas de manera pública ante la prensa, el día 27 de febrero y en mis redes sociales oficiales, el día 28 de febrero.

Agradeciendo de antemano la atención que brinde al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado Digitalmente
SUSEL ANA MARIA PAREDES PIQUE
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29.02/2024 13:34:36-0500

6.12 Luego de recibido los descargos, se desarrolló la audiencia prevista para el 14 de marzo de 2024, a la cual asistieron la parte denunciante y denunciada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

Se escuchó al denunciante **Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu**; quien se ratificó en todos los extremos de su denuncia, señalando que los hechos son graves toda vez que las declaraciones brindadas por la congresista denunciada en el medio de prensa de alcance nacional Exitosa, han sido expresiones denigrantes y agraviantes no solo a su persona sino a los miembros del Pleno habilitados para la votación sobre la remoción de los integrantes de la Junta Nacional de Justicia, que fueron registradas y transmitidas en directo.

Precisó que la Real Academia de la Lengua Española define la palabra "idiota" como un adjetivo catalogado como insulto, describiendo dicha palabra como un tonto o corto de entendimiento y define a la palabra "bruto" como un adjetivo catalogado como insulto, refiriendo la mencionada palabra como violento, rudo, carente de entendimiento y civilidad.

Refirió que el congresista José Cueto Aservi, consultado por dichas expresiones por el mismo medio de comunicación, señaló parecerle mal que la congresista Susel Paredes ponga adjetivos a los congresistas, declaraciones que respalda considerando que esas palabras deben ser rechazadas por ser deplorables y afectar la dignidad de la representación nacional.

Que las disculpas de la congresista fueron tardías y estas no deben de eximirla de responsabilidad y sanción de la Comisión de Ética. Asimismo, sustentó los artículos del Código de Ética y su Reglamento que vulneró la denunciada, solicitando finalmente que la denuncia sea declarada fundada por grave falta ética.

Se escuchó a la congresista **Paredes Piqué, Susel Ana María**; quien indicó que ella siempre cumple con las normas, que el 27 de febrero, en una entrevista en Exitosa, producto de un exabrupto y exceso de vehemencia de su parte, preocupada porque la Junta Nacional de Justicia se iba a quedar sin quórum ante la denuncia que se había presentado, dijo un adjetivo por el que se disculpó inmediatamente, porque la denuncia del congresista Lizarzaburu fue presentada a las 15:27 minutos del 27 de febrero y él ha dicho que ella no se disculpó, lo que es falso, porque los de la prensa son testigos que a las 14 horas en los Pasos Perdidos se disculpó, una hora con 27 minutos antes que el congresista Lizarzaburu la denuncie. Explicó que ella tiene un programa que sale los miércoles en transmisión en vivo por sus redes sociales, también se ha disculpado, además mandó una carta a la señora Lady Camones, presidenta de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales y a cada uno de los miembros de la Comisión Permanente.

Manifestó encontrarse arrepentida y que lo sucedido es una lección para su vida, que no se debe adjetivar a las personas, que en política se discrepa y disiente de las ideas de los otros, pero no de las personas, no califica los cuerpos de las personas, no califica los nombres de las personas, uno en política tiene que debatir las ideas, es decir, no hacer calificativos dirigidos a la persona, sino a las ideas.

Expresó sus disculpas nuevamente, indicó haberse disculpado veintisiete veces y por todos los medios, ante los miembros de la Comisión Permanente y en esta instancia ante la Comisión de Ética.

Indica a los jóvenes que van a hacer política, que no cometan el error que ella ha cometido, nunca se debe adjetivar a una persona, se debaten las ideas.

La congresista denunciada fue sometida al interrogatorio de los señores congresistas, como sigue:

A la consulta de la congresista Luque Ibarra Ruth, para que exponga el contexto en el cual ha vertido lo expresado a través de los medios de Comunicación. La congresista Paredes Piqué, señaló que estaba muy angustiada porque si se lograba la inhabilitación de los miembros de la Junta Nacional de Justicia no iba a tener quorum para sesionar y ello significaba que no se iba a poder designar jueves, no iba a poderse sancionar a jueces y fiscales, habría inseguridad jurídica absoluta. Entendía que se planteaba algo perjudicial para el país y en ese sentido usó los adjetivos, que nunca debió usar y que no volverá a utilizar, respondió así porque no entendía cómo es que la inhabilitación de todos, por eso dijo lo que dijo y de lo cual se arrepiente profundamente.

El congresista Marticorena Mendoza, consultó a la congresista Paredes Piqué, si en su caso este tipo de casos se han repetido en el Congreso La congresista Paredes Piqué señaló que nunca ha usado ese tipo de palabras, más bien ella ha recibido insultos de toda clase refiriéndose a su orientación sexual, referidos a su opinión política referidos a la defensa de sus derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, la han llamado "abortera" y cosas así como "machona" y siempre lo ha recibido, habiendo tomado esas palabras como de quien viene, pero cree que es una de las congresistas más insultadas, precisamente porque enarbola algunas causas que son muy rechazadas al interior del Congreso en sus propuestas políticas.

El presidente de la Comisión, preguntó a la congresista Paredes Piqué, el denunciante ha calificado sus expresiones como agraviantes y denigrantes, en ese sentido a parte de haber solicitado disculpas a través de un documento a los miembros de la Comisión Permanente, al presidente del Congreso, a la presidenta de la Subcomisión de acusaciones constitucionales ¿de qué manera personal ha solicitado las disculpas a algún congresista? La congresista Paredes Piqué, dijo que en la Subcomisión de acusaciones constitucionales se disculpó personalmente, al terminar la sesión, estaban varios congresista y recuerda que la congresista Moyano, le dijo sal ahorita, respondiendo ella que le parecía una buena idea, por eso decidió ir a Pasos

Perdidos, y allí estaban los periodistas con un aplauso, diciéndoles compañeros voy a pedir disculpas, aplaudiendo para llamar su atención para que vayan. Precisa que sus disculpas fueron una hora con veintisiete minutos antes de que el denunciante ingrese la denuncia, hace recordar que antes ella hizo una denuncia contra el denunciante que hizo un tweet diciéndole "hija, por Dios, dices cada tontería, mucha tontería ya" y el equipo técnico concluyó que ello era parte de la libertad de expresión. Señala que, si a él le parece tonterías lo que ella dice, es su derecho y lo respeta, pero a sus votantes no les pareció una tontería lo que ella dice, señala que ha sido la mujer más votada del Congreso y que tiene la obligación de continuar con el discurso con el que vino, ya que no ha venido a que la domestiquen, sino a insistir en sus propuestas políticas de cambio social y de igualdad para los peruanos y peruanas.

Culminada diversas opiniones de los parlamentarios, referentes al proceso, la congresista Paredes Piqué Susel Ana María, formuló sus alegatos indicando que si se ha decidido sancionarla acatará la sanción, indica que solicitó disculpas por un adjetivo que nunca debió usar, que ha sido una lección para su vida no adjetivos a las personas, pero tiene una agenda, tiene una representación, con el pueblo que le ha dado una misión que va a cumplir; y si por cumplirla comete errores, se disculpa y si no se quiere aceptar sus disculpas, está muy bien. La congresista Patricia Juárez, no aceptó las disculpas del denunciante Lizarzaburu y tiene razón de no aceptarlas; y si no se aceptan sus disculpas, igual como la señora Juárez que no la acepten.

El señor congresista Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu formuló sus alegatos finales, indicando que le alegran las disculpas de la congresista Paredes; sin embargo, con ello acepta su responsabilidad. Indica que él no acepta las disculpas, las expresiones dadas no son opiniones son insultos. Se preguntó en que parte del Código de Ética se distingue entre ofensas en estado de angustias o estrés y las proferidas en estado de normalidad. Las disculpas que dio la congresista denunciada en la Subcomisión de Acusaciones constitucionales fueron hechas cuando la sesión ya había concluido y no había grabación, indica que en ningún momento ha indicado que la congresista solicitó disculpas, sino que lo hizo de manera extemporánea, y las disculpas no la eximen de responsabilidad.

6.13 Para la evaluación del caso materia de análisis, se debe partir por señalar que, el 16 de febrero de 2024, en el seno de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales se aprobó con catorce votos a favor, cuatro en contra y dos abstenciones, el informe final de la Denuncia Constitucional N.º 373, que recomienda acusar a los miembros de la Junta Nacional de Justicia por infracción a la Constitución y su inhabilitación para ejercer la función pública por 10 años, esto amparado en el inciso 3 del artículo 156 de la Carta Magna que prescribe que sus miembros deben ser mayores de cuarenta y cinco años y menores de setenta y cinco años.

6.14 En virtud de lo expuesto, el informe final aprobado por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento del Congreso, fue incluido en la agenda de la sesión de la Comisión Permanente de fecha 26 de febrero de 2024, en cuyo desarrollo se votó de forma individual contra cada uno de los magistrados denunciados, obteniéndose el siguiente resultado:

Nº	Magistrado	VOTOS		
		A favor	En contra	Abstención
1	Imelda Julia Tumialán Pinto	21	3	3
2	Aldo Alejandro Vásquez Ríos	18	7	1
3	Henry José Ávila Herrera	18	4	2
4	Antonio Humberto De La Haza Barrantes	20	7	0
5	Guillermo Santiago Thornberry Villarán	19	6	0
6	Luz Inés Tello Valcárcel de Ñecco	19	6	0
7	María Amabilia Zavala Valladares	19	6	0

6.15 Como se puede apreciar del cuadro que antecede, la Comisión Permanente acordó acusar e inhabilitar en el ejercicio del cargo a los siete miembros de la Junta Nacional de Justicia. Si bien es cierto la decisión no fue unánime, por mayoría de sus integrantes y con resultados distintos en cada caso, así fue aprobado.

6.16 Resulta importante tener en cuenta el dato antes indicado, dado que, al día siguiente de la sesión de la Comisión Permanente, esto es, el 27 de

febrero, la congresista Paredes Piqué tuvo comentarios inapropiados al referirse al resultado de la votación sobre la acusación e inhabilitación de los miembros de la Junta Nacional de Justicia. No los tuvo cuando el informe final fue aprobado por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales sino cuando fue puesto a consideración de la Comisión Permanente.

6.17 Por lo tanto, si tendríamos que determinar quiénes son los directamente agraviados con los adjetivos utilizados por la legisladora Paredes Piqué en la entrevista concedida al medio de comunicación Exitosa Noticias, diríamos que son los congresistas que votaron a favor de la acusación e inhabilitación de los miembros de la Junta Nacional de Justicia; por consiguiente, resulta no creíble la afirmación de la denunciada cuando señala que sus expresiones calificativas no fueron dirigidas contra ninguna persona en particular, máxime si entre sus argumentos de defensa ha indicado que, vía Sistema de Trámite Documentario, envió a cada uno de los integrantes de la Comisión Permanente un documento donde expresa su rectificación a lo señalado por su persona.

6.18 Ahora bien, en nuestro análisis resulta fundamental tener en cuenta que, de acuerdo al artículo 94 de la Constitución Política, el Congreso elabora y aprueba su propio Reglamento que tiene fuerza de ley, el cual debe cumplir y hacer cumplir. En ese sentido, uno de los deberes funcionales que todo congresista está obligado a cumplir es el establecido en literal c) del artículo 23 del Reglamento del Congreso, esto es, debe mantener una conducta personal ejemplar, de respeto mutuo y tolerancia; asimismo, observar las normas de cortesía, de uso común y las de disciplina parlamentaria.

6.19 Sin embargo, como se ha mencionado anteriormente, la congresista denunciada tuvo fuertes calificativos cuando se pronunció en un medio de comunicación por el resultado de la votación del informe final que recomendó acusar por infracción constitucional e inhabilitar a los integrantes de la Junta Nacional de Justicia; motivo por el cual, es posible afirmar que no observó las normas de disciplina parlamentaria, pues su conducta personal no ha sido ejemplar al usar palabras ofensivas, tampoco fue tolerante al no respetar las ideas contrarias a la suya.

6.20 Si bien la congresista Paredes Piqué ofreció las disculpas públicas del caso el mismo día en que ocurrieron los hechos y al día siguiente, a través de sus redes sociales, reconociendo que su proceder fue

inapropiado; cierto es también que, sus expresiones, en su momento, no fueron bien recibidas por los miembros de la Comisión Permanente, así se desprende de la denuncia formulada por el parlamentario Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu y de los comentarios del legislador José Ernesto Cueto Aservi al ser consultado sobre el tema por un medio de comunicación.

- 6.21 Con las palabras ofensivas o agraviantes manifestadas por la congresista Paredes Piqué se ha afectado la investidura parlamentaria de quienes son integrantes de la Comisión Permanente, los cuales en virtud del artículo 93 de la Norma Constitucional representan a la Nación. Por lo tanto, el cargo que ostentan exige el máximo de los respetos, independientemente de la decisión o voto que emitan en determinados temas que son puestos a su consideración.
- 6.22 Tener la condición de representantes de la Nación exige que los congresistas guarden, en todo momento, una conducta acorde a la alta investidura que ostentan, implica respeto hacia los demás dentro y fuera del Parlamento Nacional, tanto en sus participaciones en las comisiones que integran como en el Pleno del Congreso, así como en sus declaraciones ante la prensa.
- 6.23 Los congresistas están llamados a cumplir funciones constitucionales fundamentales como por ejemplo la función legislativa y de control político, en cuyo debate es normal que existan opiniones contrapuestas que conlleven a un intercambio de ideas. Sin embargo, esto no es excusa para adjetivar ni a las personas ni a sus ideas, máxime si en nuestro país la Carta Constitucional reconoce el derecho a la libertad de expresión y de opinión.
- 6.24 En virtud de lo expuesto, los congresistas deben observar valores fundamentales contemplados no sólo en el Reglamento del Congreso, sino también los contenidos en el Código de Ética Parlamentaria, el cual establece en los artículos 2 y 6 que los congresistas tienen la obligación de observar en el ejercicio de su labor y trato a sus colegas, entre otros, los principios de respeto y tolerancia; asimismo, deben observar las normas de cortesía y disciplina parlamentaria precisadas en el Reglamento del Congreso.
- 6.25 En ese sentido, todo congresista debe respetar a sus colegas parlamentarios, así como a las ideas y opiniones de los mismos, ello en concordancia con el Reglamento del Congreso que exige que tengan una conducta ejemplar, pues son funcionarios que constantemente se

encuentran bajo el escrutinio público no sólo de sus representados sino de todo aquel crítico de la política pública.

- 6.26 Aunado a ello, el literal a) del artículo 4 del Código de Ética Parlamentaria impone como deber de los congresistas de la República el respeto de la investidura parlamentaria, esto es, el respeto de sus semejantes que, al igual que ellos, ocupan tan importante cargo por elección popular. Por lo tanto, su conducta no debe atentar el orden público ni las buenas costumbres.

En este punto, resulta fundamental precisar lo que se entiende por orden público y buenas costumbres. Respecto al primero, es necesario citar la jurisprudencia del Tribunal Constitucional como el máximo intérprete de la Constitución Política, el cual, mediante la sentencia recaída en el Expediente N.º 3283-2003-AA/TC ha señalado en el fundamento 28 que: *"El orden público es el conjunto de valores, principios y pautas de comportamiento político, económico y cultural en sentido lato, cuyo propósito es la conservación y adecuado desenvolvimiento de la vida coexistencial"*. En ese sentido, con sus expresiones, la congresista Paredes Piqué no ha observado los principios de respeto y tolerancia que se encuentran previstos tanto en el Reglamento del Congreso como en el Código de Ética Parlamentaria y el Reglamento de este.

Mientras que, las buenas costumbres son definidas por la RAE como el *"comportamiento acomodado a estándares éticos y sociales más comúnmente aceptados por la mayoría de la población"*¹. De lo cual se desprende que, la conducta infractora de la denunciada no estuvo acorde a lo que la mayoría podría considerar éticamente correcto, es más, la mayoría calificaría las declaraciones de la congresista Paredes Piqué como inadecuadas y una total falta de respeto.

- 6.27 En el mismo sentido, el Reglamento del Código de Ética Parlamentaria conmina al cumplimiento de los principios de respeto, tolerancia y responsabilidad, así como al respeto de la investidura parlamentaria guardando una conducta coherente con el orden público y las buenas costumbres.
- 6.28 Sustancialmente, el artículo 8 exige que, en su trato y relaciones con otros parlamentarios, el congresista mantenga prácticas de cortesía y de respeto mutuo, lo cual significa que se espera de él un

¹ <https://dpej.rae.es/lema/buenas-costumbres>

comportamiento cordial y correcto, que respete a sus colegas. Pero esta obligación también sirve a todo congresista para exigir de los demás que a él se le respete en la misma proporción.

6.29 Otra de las obligaciones contenidas en el artículo 8 del Reglamento del Código Ética Parlamentaria consiste en que el congresista debe abstenerse de usar expresiones y un vocabulario impropio y denigrante, así como realizar actos que afecten las buenas relaciones al interior del Congreso de la República. Sin embargo, este deber ha sido infringido por la denunciada al adjetivar a los miembros de la Comisión Permanente que votaron a favor de la acusación e inhabilitación de los integrantes de la Junta Nacional de Justicia. Sus expresiones a todas luces fueron ofensivas, pues insultaron a los legisladores que tenían una opinión distinta a la suya respecto a la Junta Nacional de Justicia. Conductas como estas afectan las relaciones entre los congresistas, generando un ambiente tenso del parlamento nacional.

6.30 De otro lado debe valorarse que la congresista en audiencia pública ha expresado en todo momento arrepentimiento por los adjetivos vertidos contra sus colegas, si bien indicó que presentó sus disculpas públicas antes de la presentación de la denuncia, es menester señalar que revisado el Sistema de Trámite documentario la denuncia por flagrancia presentada por el congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, ingresó a las 13:27:36 horas del día 27 de febrero de 2024, esto es a casi una hora de las declaraciones dadas por la parlamentaria a la prensa en el Hall de Pasos Perdidos del Congreso de la República, declaraciones en las que no se escucha solicitar disculpas sino más bien admitir que sus expresiones fueron inapropiadas, indicando al igual que lo ha hecho en audiencia que ello no se volverá a repetir.

En consecuencia, en mérito al análisis realizado sobre los hechos materia de imputación, así como lo actuado en el procedimiento especial de flagrancia, es posible afirmar que la congresista Susel Ana María Paredes Piqué ha infringido las siguientes disposiciones normativas:

Código de Ética Parlamentaria:

Artículo 2:

Porque al haber utilizado palabras ofensivas (brutos e idiotas) contra los miembros de la Comisión Permanente que votaron a favor de acusar e

inhabilitar a la Junta Nacional de Justicia, la congresista vulneró los principios de respeto, tolerancia y responsabilidad que como parlamentaria está obligada a observar en su trato hacia sus otros colegas.

Artículo 4, numeral a):

Porque con los adjetivos calificativos empleados no ha respetado la investidura parlamentaria, infringiendo los principios y valores fundamentales que rigen el orden público y las buenas costumbres.

Artículo 6:

Porque al referirse ante un medio de comunicación de alcance nacional de manera irrespetuosa respecto a los congresistas de la Comisión Permanente en un tema controvertido, no ha sido tolerante frente a las ideas y opiniones de sus semejantes; por lo tanto, no ha observado las normas de cortesía y disciplina parlamentaria.

Reglamento del Código de Ética Parlamentaria:

Artículo 3:

- e. Respeto:** Porque al expresarse con palabras ofensivas hacia los congresistas de la Comisión Permanente les ha faltado el respeto.
- f. Tolerancia:** Porque la Congresista Paredes Piqué no ha respetado a sus colegas parlamentarios que tienen una opinión distinta a la de ella frente a la acusación e inhabilitación de los miembros de la Junta Nacional de Justicia.
- g. Responsabilidad:** Porque la denunciada persiste en sostener que sus expresiones no estuvieron dirigidas contra ninguna persona en particular, debe responder por las consecuencias de su conducta pública que ofendió a los miembros de la Comisión Permanente que votaron a favor del informe final de la denuncia constitucional interpuesta contra la Junta Nacional de Justicia.

Artículo 4:

- 4.1** Porque la congresista no ha observado los valores y principios éticos parlamentarios, tales como los principios de respeto, tolerancia y responsabilidad.

Artículo 5:

- a) Porque la congresista no ha cumplido con los principios y valores éticos de respeto y tolerancia.
- b) Porque la conducta de la congresista denunciada, no ha sido coherente con los principios y valores fundamentales contenidos en el orden públicos y las buenas costumbres.

Artículo 8:

- 8.1 Porque la conducta de la congresista no ha sido cortes ni ha respetado a sus colegas de la Comisión Permanente.
- 8.2 Porque la congresista ha utilizado expresiones y un vocabulario impropio que ofenden a los miembros de la Comisión Permanente, generando un ambiente tenso al interior del Congreso de la República.

En virtud de lo expuesto y considerando los principios de razonabilidad y proporcionalidad establecidos en los literales c) y f) del artículo 23² del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, la COMISIÓN considera que, de acuerdo a los hechos materia de denuncia que han sido analizados en el presente documento, se debe imponer una sanción de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Código de Ética Parlamentaria, tomando en consideración la gravedad de la conducta de la denunciada, así como las acciones adoptadas inmediatamente por la misma para rectificarse.

VII. CONCLUSIONES

- 7.1. Se ha acreditado que, el 27 de febrero de 2024, la congresista Susel Ana María Paredes Piqué se expresó de manera impropia y ofensiva hacia los miembros de la Comisión Permanente que emitieron su voto

² REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARLAMENTARIA

Artículo 23. Procedimiento de Investigación.

El procedimiento de investigación ante la Comisión, se rige por los siguientes principios:

- c. **Principio de razonabilidad:** La decisión de la Comisión, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan y/o recomienden sanciones, o establezcan restricciones a las partes, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a que deba tutelar; a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.
- f. **Principio de proporcionalidad:** Las medidas que se adopten deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades que requiera cada investigación.

a favor del Informe Final de la Denuncia Constitucional N.º 373 que recomienda la acusación por infracción constitucional e inhabilitación por 10 años de los integrantes de la Junta Nacional de Justicia

- 7.2. Se ha acreditado que la congresista denunciada vulneró la ética parlamentaria al no respetar ni ser tolerante con las ideas y opiniones de sus colegas parlamentarios miembros de la Comisión Permanente, vulnerando las normas disciplinarias establecidas en el Reglamento del Congreso, Código de Ética Parlamentaria y el Reglamento de este Código.
- 7.3. Se ha acreditado que, el mismo 27 de febrero, la congresista Paredes Piqué, en el hall de Pasos Perdidos aceptó su error de utilizar las expresiones que ofendieron a los parlamentarios de la Comisión Permanente.
- 7.4. Se ha acreditado que, el 28 de febrero, la congresista denunciada se disculpó públicamente a través de sus redes sociales por las expresiones vertidas ante el medio de comunicación Exitosa Noticias.
- 7.5. Se ha acreditado que la congresista Paredes Piqué envió a todos los miembros de la Comisión Permanente, a través del Sistema de Trámite Documentario, un oficio rectificándose de las palabras que empleó en su declaración en radio Exitosa.

VIII. RECOMENDACIONES

Visto y debatido el Pre Informe Final recaído en el Expediente N.º 169-2023-2024/CEP-CR, seguido dentro del proceso especial de flagrancia, que recomendó declarar **FUNDADA** la denuncia de parte formulada por el congresista Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu; contra la Congresista **SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ**; la congresista Ruth Luque Ibarra planteó cuestión previa a fin de que se modifique la sanción propuesta de amonestación escrita pública con multa de 60 días de su remuneración por la sanción de amonestación escrita pública, solicitud que fue **RECHAZADA** por **MAYORÍA** con **06** votos en **CONTRA** de los congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Esdras Ricardo Medina Minaya, Javier Rommel Padilla Romero, María Elizabeth Taipe Coronado, Cruz María Zeta Chunga y Diego Alonso Fernando Bazán Calderón; y con **05** votos a **FAVOR** de los congresistas Yorel Kira Alcarraz Agüero, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Ruth Luque Ibarra, Jorge Marticorena Mendoza y Elías Marcial Varas Meléndez.

Habiendo sido rechazada la cuestión previa, la congresista Ruth Luque Ibarra planteó nueva cuestión previa a fin de que se modifique la sanción propuesta de amonestación escrita pública con multa de 60 días de su remuneración por la sanción de amonestación escrita pública con multa de 5 días de su remuneración, solicitud que fue **RECHAZADA** por **MAYORÍA** con **06** votos en **CONTRA** de los congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Esdras Ricardo Medina Minaya, Javier Rommel Padilla Romero, María Elizabeth Taipe Coronado, Cruz María Zeta Chunga y Diego Alonso Fernando Bazán Calderón; con **06** votos a **FAVOR** de los congresistas Yorel Kira Alcarraz Agüero, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Ruth Luque Ibarra, Jorge Marticorena Mendoza, Alex Antonio Paredes Gonzales y Elías Marcial Varas Meléndez; y con el **VOTO DIRIMENTE** del congresista Diego Alonso Fernando Bazán Calderón en contra de la cuestión previa, sumaron 07 votos en Contra.

Habiendo sido rechazada la nueva cuestión previa, se procedió a la votación del Pre Informe Final con el siguiente resultado a **FAVOR (06)** de los congresistas: Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Esdras Ricardo Medina Minaya, Javier Rommel Padilla Romero, María Elizabeth Tapie Coronado y Cruz María Zeta Chunga; **EN CONTRA (04)** votos de los congresistas Yorel Kira Alcarraz Agüero, Ruth Luque Ibarra, Alex Antonio Paredes Gonzales y Elías Marcial Varas Meléndez; y **EN ABSTENCIÓN (02)** votos de los congresistas Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros y Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, el informe fue **APROBADO** por **MAYORÍA**.

En mérito a lo establecido en la introducción del Código de Ética Parlamentaria y el artículo 33° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, la COMISIÓN:

- 1 DECLARA FUNDADA** la denuncia de parte interpuesta por el legislador Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu en contra de la congresista **SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ** por la vulneración de los artículos 2, 4 literal a) y 6 del Código de Ética Parlamentaria, así como los literales e), f) y g) del artículo 3; el numeral 4.1 del artículo 4, literales a) y b) del artículo 5; y numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.
- 2.** De conformidad con el literal c) del artículo 14 del Código de Ética Parlamentaria, se le impone la sanción de **amonestación escrita**

pública con multa de 60 días de su remuneración, a aplicarse de conformidad con lo estipulado en el artículo 36° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

Lima, 02 abril de 2024

Diego Alonso Fernando Bazán Calderón

María Elizabeth Taipe Coronado

Ruth Luque Ibarra

Yorel Kira Alcarraz Agüero

Rosangella Andrea Barbarán Reyes

Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros

Juan Carlos Martin Lizarzaburu Lizarzaburu

Jorge Alfonso Marticorena Mendoza

Esdras Ricardo Medina Minaya

Javier Rommel Padilla Romero

Margot Palacios Huamán

Alex Antonio Paredes Gonzales

Cheryl Trigozo Reátegui

Héctor Valer Pinto

Elías Marcial Varas Meléndez

Héctor José Ventura Ángel

Cruz María Zeta Chunga
